



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

3782

TEMUCO:

28 OCT. 2022

VISTOS:

1. El contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura pública de fecha 17 de octubre del año 2022.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 17 de octubre del año 2022.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador las siguientes sumas mensuales: a) Por la Línea N° 1, la suma mensual de 36,9 Unidades de Fomento, suma exenta de impuestos; b) Por la Línea N° 3, la suma mensual de 36,9 Unidades de Fomento, suma exenta de impuestos; y c) Por la Línea N° 4, la suma mensual de 36,9 Unidades de Fomento, suma exenta de impuestos.
3. El servicio será realizado por el Prestador, por el plazo de 2 años contados desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

ALCALDE



2582056



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 5653 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con [REDACTED]

domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y dos de fecha dos de junio del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veintitrés del año dos mil veintidós: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y dos de fecha primer de septiembre del año dos mil veintidós, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Uno, Tres y Cuatro, fueron adjudicadas al Prestador don Jorge Daniel Poblete Reynolds. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Prestador, quien acepta, la ejecución del contrato "**Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Líneas número Uno, Tres y Cuatro**". **TERCERA.** El servicio que por este contrato se encarga al Prestador será ejecutado por éste con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veintitrés del año dos mil veintidós y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y dos de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por las siguientes sumas mensuales: a) Por la Línea número Uno, la suma mensual de treinta y seis coma nueve Unidades de Fomento, exento de impuestos; b) Por la Línea número Tres, la suma mensual de treinta y seis coma nueve Unidades de Fomento, exento de impuestos y c) Por la Línea número Cuatro, la suma mensual de treinta y seis coma nueve Unidades de Fomento, exento de impuestos. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone al Prestador, éste hace entrega los siguientes documentos de garantía: a) Por la Línea número Uno, Certificado de Fianza número de Folio B cero uno dos tres siete uno cero de Más Aval Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de cuarenta y cuatro coma tres Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro; b) Por la Línea número Tres, Certificado de Fianza número de Folio B cero uno dos tres siete uno uno de Más Aval Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de cuarenta y cuatro coma tres Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro; y c) Por la Línea número Cuatro, Certificado de Fianza número de Folio B cero uno dos tres siete uno dos de Más Aval Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de cuarenta y cuatro coma tres Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día quince

de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo los documentos de garantía singularizados en la cláusula precedente, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. **NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos cincuenta y tres.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

24 OCT 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

EMBAJADOR
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

1998

1998